

INFORME SECRETARIAL. - 9 de mayo de 2022 Al despacho de la señora juez el anterior memorial suscrito por la doctora CATHERINE FUENTES HENDE en calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido, adjuntado comunicación que le realizara a su poderdante sobre la referida renuncia. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 25483408900120210003800 (C21-00038)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Garantías Solidarias Congarantías
Demandado: Aroldo Rafael Agamez Doria

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el inciso 4º del artículo 74 del Código General del Proceso el cual señala: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, el despacho dispone:

PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por la doctora CATHERINE FUENTES HENDE dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ff6b86eff0c920a0dd7800fbf9c2a7a37b432a77098859fc45e29c7cc95664**

Documento generado en 09/05/2022 08:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>